Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00576 00

Bogotá D. C., 28 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Constanza Elvira Aguirre de Pérez** como agente oficiosa de **Roberto José Pérez Ferrero** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Constanza Elvira Aguirre de Pérez** como agente oficiosa de **Roberto José Pérez Ferrero** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Nueva EPS.**

Finalmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Constanza Elvira Aguirre de Pérez** como agente oficiosa de **Roberto José Pérez Ferrero** identificado con c.c. 11.425.180 en contra de la **Nueva EPS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Nueva EPS** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y específicamente para que se pronuncie sobre la autorización y programación de los servicios médicos requeridos por el señor Roberto José Pérez Ferrero.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b98b86bdec596a14e830c08b8741129ef219b35a62514dc6c59c602b33f2f8**
Documento generado en 28/07/2022 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co